

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 42 -06-2017-MPT



Talara, uno de junio del dos mil diecisiete

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-05-2017-MPT de fecha 31.05.2017, el Dictamen N° 04-04-2017-CSAA-MPT, de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, sobre Apoyo económico solicitado por el señor JOSE MIGUEL LOPEZ COVEÑAS, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 02/03/2017, El recurrente JOSE MIGUEL LOPEZ COVEÑAS identificado con DNI N°41982572, solicita a este provincial un apoyo económico para el tratamiento médico especializado su hermana SERLIA LOPEZ NAMUCHE, quien se encuentra actualmente hospitalizado en la unidad de UCI del hospital de Apoyo II Sullana, a quien se le está solicitando se realice diferentes análisis clínicos los mismos que por su elevado costo no son solventados;
- Que, mediante Informe N°48-03-2017-URRHH-MPT de fecha 17/03/2017, la Unidad de Recursos Humanos informa que la señora SERLIA LOPEZ NAMUCHE en estos momentos se encuentra delicada de salud, requiere un apoyo económico para solventar gastos en medicina, análisis, viajes, a la ciudad de Sullana lugar donde está hospitalizada. Tiene una hija madre soltera, trabaja en forma eventual, viven en negritos calle Los Algarrobos B-02 tiene dos hijas más de crianza mayores que actualmente no trabajan. Viven en zona de peligro se hace cangrejeras, su material de la vivienda es precario y el techo no existe con la lluvia se desploma, reciben apoyo de los vecinos su situación económica es muy precaria. Sugiere se le brinde el apoyo económico, siempre y cuando exista disponibilidad económica;
- Que, con. Informe N°204-03-2017-OPP-MPT de fecha 27/03/2017, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que de la evaluación realizada por Servicio Social y viendo la precariedad del. Solicitante y la necesidad de atender gastos de salud, comunica que existe disponibilidad de este despacho que procederá habilitar Marco Presupuestal, por el importe de 300.000 soles; ello en aplicación da la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directivas de ejecución presupuestal vigente a la fecha y la Ley N°30372 Ley del Presupuesto del Sector Público. Asimismo indica que todo acto administrativo es nulo de pleno derecho de no contar con. la certificación respectiva;
Sin embargo señala que está subvención economía se otorgará por única y exclusiva vez, dada la situación de emergencia de la menor en referencia, quedando expresamente manifiestas que los recursos de la institución son limitados y escasos hecho de conocimiento de la Alta Dirección.
- Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° contempla que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, el inciso 16.3 del Artículo 16° de la Ley del Sistema de Presupuesto-Ley N° 28411, señala que la previsión de gastos debe considerarse a los gastos de funcionamiento de carácter permanente, los bienes y servicios necesarios para la operatividad institucional, el mantenimiento de la infraestructura de los proyectos de inversión ,las contrapartidas que por efecto de contratos o convenios deban preverse y los proyectos en ejecución;
- Que, el Artículo 10° de la referida norma, prescribe que los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los Fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.
- Que, el Artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2015 prescribe: Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.
- Que, el Artículo 112°Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 prescribe: FACULTAD DE FORMULAR PETICIONES DE GRACIA. 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Artículo 41° prescribe: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 04-04-2017-CSAA-MPT, de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los mismos son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

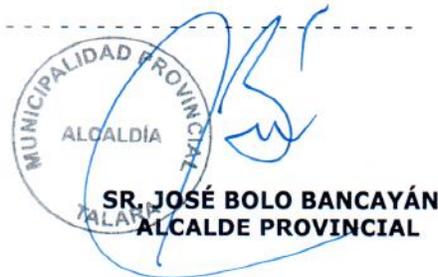
SE ACUERDA:

1. **APROBAR** de manera Excepcional el Apoyo Económico por el monto de S/300.00 (Trecientos con 00/100 soles), solicitado por el señor JOSE MIGUEL LOPEZ COVEÑAS, el cual se presenta como petición de gracia a favor de su hermana SERLIA LOPEZ NAMUCHE, con cargo de entregar a la Municipalidad los comprobantes o boletas de gastos realizados.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. **GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES**
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:

Interesado
OPP
OAF
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
GACG/lva